

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:



- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En concreto el artículo 26.j "los ayuntamientos que concierten operaciones de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales, deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales".

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 162.573.497,69€.
 - Estado de ingresos: 162.573.497,69€.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)			
CAPÍTULOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2024	VARIACIÓN 24/25
1 IMPUESTOS DIRECTOS	53.723.704,86	52.736.187,07	1,87%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.113.342,94	9.728.366,71	3,96%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	31.427.439,79	20.167.188,32	55,83%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.980.641,65	40.538.478,37	6,02%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.611.519,45	5.464.519,45	20,99%
OPERACIONES CORRIENTES	144.856.648,69	128.634.739,92	12,61%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	16.022.269,00	11.956.193,27	34,01%





7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.694.580,00	3.937.816,40	-56,97%
OPERACIONES DE CAPITAL	17.716.849,00	15.894.009,67	11,47%
INGRESOS NO FINANCIEROS	162.573.497,69	144.528.749,59	12,49%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	1.323.082,40	100,00%
OPERACIONES FINANCIERAS	-	1.323.082,40	-100,00%
TOTAL INGRESOS	162.573.497,69	145.851.831,99	11,46%

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)			
CAPÍTULO	PROYECTO PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2024	VARIACIÓN 24/25
1 GASTOS DE PERSONAL	45.689.874,56	44.077.894,01	3,66%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	62.667.065,76	54.416.012,12	15,16%
3 GASTOS FINANCIEROS	2.056.874,59	1.568.571,96	31,33%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.530.046,44	13.019.946,24	3,92%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	754.248,24	680.636,25	10,82%
OPERACIONES CORRIENTES	124.698.109,59	113.763.060,58	9,61%
6 INVERSIONES REALES	26.857.597,20	23.044.825,51	16,55%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.000,00	-	100,00%
OPERACIONES DE CAPITAL	26.905.597,20	23.044.825,51	16,75%
GASTOS NO FINANCIEROS	124.890.514,96	136.807.886,09	10,82%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.969.790,90	9.043.945,90	21,29%
GASTOS FINANCIEROS	10.969.790,90	9.043.945,90	21,29%
TOTAL GASTOS	162.573.497,69	145.851.831,99	11,46%



Se hace constar que no se incorporan al presente proyecto de presupuestos estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil EMVS de Torrejón de Ardoz puesto que se encuentra en período de liquidación, estando prevista su disolución y extinción para este mismo ejercicio 2024. En este sentido se destaca que se han integrado en los estados de ingresos y gastos del Ayuntamiento todos los devengos de esta naturaleza provenientes del patrimonio a traspasar desde la empresa como producto de la aceptación por parte municipal de los activos y pasivos societarios que tendrá lugar próximamente.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente a las que se ha añadido la clasificación orgánica.

QUINTO. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2023) y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales (no procede en este ejercicio).

Se incorpora también los siguientes documentos:

1. Informe del Jefe de Recaudación sobre previsiones iniciales de los ingresos de naturaleza tributaria del Proyecto de Presupuesto 2025, de fecha 31 de octubre de 2024.
2. Informe sobre presupuesto y plantilla orgánica de la Jefa de Servicio de Contratación y Administración de fecha 28 de octubre de 2024.
3. Informes de las parcelas que pudieran ser objeto de enajenación suscritos por la Jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2024 y complementario de 30 de octubre de 2024.



4. Informes de valoración de parcelas emitido por el arquitecto municipal, Gonzalo Garcia Moreno de fecha 3 de octubre de 2024 para las 20 unifamiliares y la Parcela RMP.1 del SUP R2 y de fecha 7 de octubre de 2024 para la RMP.2.

5. Informe sobre estimación de licencias urbanísticas para el ejercicio 2025 suscrito por la Jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a juicio de esta intervención, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Así mismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios vienen financiados por los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.



- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. Plan de Ajuste:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, solicitó en su día "Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 por importe de 6 millones de euros a reintegrar durante los ejercicios 2014-2015-2016, ampliación de hasta 96 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo del municipio solicitante en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009 y por último ampliación del período de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del RDL 4/2012 de 24 de febrero y el RDL 8/2013 de 28 de junio".

La concesión de las citadas medidas supuso la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones de los art. 26 y ss. del RDL 8/2013, anteriormente citado, así como de las medidas derivadas de los sucesivos Planes de Ajuste adoptados.

De las referenciadas medidas del art. 26 la de mayor relevancia presupuestaria se materializa en:

"Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales."



La referenciada medida fue contemplada en el Plan de Ajuste derivado del RDL 8/2013, y se mantuvo en el actualmente vigente, e igualmente se ha contemplado en el Plan de Ajuste que resultó aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de agosto de 2016, al objeto de solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia que finalmente fue aprobada por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por tanto para la valoración del cumplimiento de las citadas medidas deberemos considerar la tasa de variación interanual a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el ejercicio 2020 fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018 en un 2,8% (el mencionado acuerdo de julio de 2018 fue prorrogado como consecuencia de la, a su vez, prórroga de los PGE de 2018 para el ejercicio 2019). Del mismo modo, el Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de 2020, así como la senda de estabilidad para el período 2021-2023 (último acuerdo del Consejo de Ministros antes de la suspensión de las Reglas fiscales).

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Una vez reactivadas las reglas fiscales debemos conocer el marco normativo aplicable al plan de ajuste del Ayuntamiento, y en concreto, la tasa de referencia del producto interior bruto que debe de ser de aplicación para la verificación por parte de esta Intervención sobre el grado de cumplimiento del plan de ajuste. Pues bien, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026. Por su parte, la regla de gasto, que limita el incremento



presupuestario de un año a otro queda fijada en el **2,6% para 2024**; el 2,7% para 2025 y el 2,8% para 2026. El 2,6% de 2024 se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

En julio de este año el Consejo de Ministros fijó los objetivos de estabilidad para el periodo 2025-2027 así como el límite de gasto no financiero para las Administraciones Públicas para, de forma que se encuentra aprobada la senda de estabilidad para ese período quedando el techo de gasto fijado en el **3,2% en 2025**, en el 3,3% en 2026 y en el 3,4% en 2027.

Hemos de recordar que el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz sufrió una importante modificación aprobada en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 25 de octubre de 2023, por el que se solicita al Ministerio de Hacienda abandonar el ejercicio 2013 como referencia para los incrementos de los gastos de funcionamiento, consolidando el dato que para estos gastos arrojó el ejercicio 2022, aplicándose sobre éstos la tasa de referencia a efectos de la regla de gasto como límite de para ejercicios futuros. La modificación entró en vigor en el último trimestre de 2023 y es de aplicación para el ejercicio 2024.

En cuanto al ejercicio 2025, con motivo de la aprobación de la nueva Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos para la que se estima una recaudación en 2025 de 11.972.604,93€, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de octubre de 2024, ha aprobado una nueva modificación del plan de ajuste, que entraría en vigor el 1 de enero de 2025, consistente en la incorporación de una nueva medida que sustituirá a la medida cuatro del plan anterior (tasa por ocupación de vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil y fija valorada en 300.000€), consistente en una medida de ingresos por importe de 7.018.216,41 € derivada de imposición para el ejercicio 2025 de la nueva TRTTR (Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos). Así mismo, se incorpora una nueva medida de ingresos (medida 5 del plan de ajuste) por importe de 360.000€ que proviene de los ingresos estimados por alquileres de plazas de garaje, actualmente propiedad de la EMVS y que, con su liquidación y extinción prevista para diciembre de 2024, pasarán a ser propiedad directa del Ayuntamiento mediante la aceptación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la EMVS. En la medida que esas propiedades generarán gasto de mantenimiento en el capítulo II del presupuesto de gastos municipal, afectado por tanto al perímetro de cálculo del plan de ajuste, es lógico que se



incorporen al mismo los ingresos derivados de esos inmuebles, siendo necesario incorporar tanto unos como otros en el presupuesto 2025.

En relación con la medida de contención de los gastos de funcionamiento sustituidas con la modificación actual, se trata de una actualización de los importes base para la verificación del cumplimiento del plan, de forma que, partiendo del ejercicio 2022 (que fue el utilizado en el plan de ajuste para 2024), se apliquen a los gastos de funcionamiento los incrementos aprobados anualmente en Consejo de Ministros con motivo de la aplicación de las reglas fiscales y en concreto con el incremento aprobado para la Regla de Gasto de los ejercicios 2023 a 2025, de tal modo que, con el importe resultante, incrementarlo en 7.080.216,11€, en compensación de las dos nuevas medidas de ingresos y eliminación de la medida 4 del plan de ajuste anterior.

En definitiva, se partiría de unos gastos de funcionamiento del ejercicio 2022 informado por esta intervención en fecha 9 de noviembre de 2023 (CSV PH5VX-6E3AA-WR27D) con motivo de la aprobación del presupuesto de 2024 por importe de 86.907.814,52€. A esta cantidad se le aplicará el porcentaje de incremento a efectos de regla de gasto del 2023 (3,3%) y el de 2024 (2,6%), siendo por tanto el resultado de 92.109.942,48€, al cual habrá que aplicar el porcentaje aprobado para el ejercicio 2025 (3,2%), totalizando la cantidad de 95.057.460,64€.

Para compensar los mayores ingresos derivados de las medidas establecidas en el presente plan de ajuste modificado, calculadas en 7.080.216,41€, al importe de gasto de funcionamiento se le incrementa en esa misma cantidad, alcanzando por tanto la **cifra para el ejercicio 2025 de 102.137.677,05€**.

El proyecto de presupuestos de 2025 que es objeto de aprobación contiene unos gastos de funcionamiento de 45.689.874,56€ para el capítulo I y de 62.667.065,76€ para el capítulo II, lo que totaliza una cantidad de 108.356.940,32€. Ahora bien, en la misma medida en que, para el cálculo del límite fijado en el plan de ajuste para el ejercicio 2022 se tuvieron en cuenta las subvenciones recibidas de otras Administraciones y que en su caso alcanzaron un importe de 5.839.025,59€, de igual manera se ha de corregir el gasto de funcionamiento computable en el presente proyecto de presupuestos. Se trata de las **subvenciones de la Comunidad de Madrid** para planes y programas subvencionados para la ejecución de sus propias

competencias y recogidos en los artículos 45 de las previsiones de ingresos del presupuesto y que totalizan la cantidad de **6.439.096,32€**. Los gastos de funcionamiento ajustados quedarían de la siguiente manera:

Gastos Funcionamiento	2025
Gastos Capítulo I y II	108.356.940,32
Ajuste Subv CCAA	-6.439.096,32
Gasto computable ajustado	101.917.844,00

Por tanto, se verifica el cumplimiento del actual Plan de Ajuste aprobado para el ejercicio 2025.

NOVENO. Bases de cálculo:

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se han considerado los siguientes informes y circunstancias:

- a) **INGRESOS:** consta en el expediente Informe del Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 31 de octubre de 2024 en el que se analizan la previsión de ingresos resultantes de los derechos de naturaleza tributaria para el ejercicio 2025.

Dicho informe avala el grueso de los ingresos previstos cuyo cálculo y justificación viene determinado en el Informe Económico de la Concejalía de Hacienda.

El informe del Jefe de Gestión Tributaria estima en el apartado 2 de las observaciones generales, que algunos ingresos tributarios deberían estar soportados en informes de otros departamentos que pudieran arrojar mayor claridad sobre las actuaciones previstas para el ejercicio 2025 que determinasen con mejor precisión la cuantía de este tipo de ingresos. Consta en el presente expediente, informe de la Jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo sobre la evolución en la tramitación y gestión de licencias urbanísticas



de los dos últimos ejercicios y su proyección previsible para 2025. Dicha proyección es moderadamente alcista. Por otra parte, entendemos que el Jefe de Gestión Tributaria se refiere a ingresos que porcentualmente tienen poco peso relativo con respecto al total de las previsiones establecidas en el Presupuesto, realizadas por la Concejalía de Hacienda y basadas en esencia en la evolución en ejercicios precedentes de los derechos reconocidos y ajustándolos a la baja por un criterio de prudencia e incorporando futuras liquidaciones a realizar en el ejercicio por hechos imponibles conocidos (grandes obras, aperturas de centros comerciales, inicio de actividades de empresas que se han establecido en el municipio, etc), y que han acertado en el pasado con un razonable éxito. El Jefe de GT sabe de la carencia de medios, no solo en su departamento, también en aquellos que tendrían que emitir esos informes con la calidad y precisión suficientes para arrojar más luz sobre la determinación cuantitativa de esos ingresos tributarios.

Recordamos que a los efectos anteriores que los ingresos establecidos en un presupuesto son estimaciones, frente al carácter limitativo de los gastos. Esas estimaciones deben tener un sustento en la realidad económica del municipio y en los principales hechos económicos que se esperan que acontezcan en el ejercicio presupuestado, y para eso es preceptivo que se incluya un informe económico financiero. En el caso que nos ocupa, el informe de la Concejalía de Hacienda determina con una precisión a nivel de artículo y concepto de la clasificación económica de ingresos aprobada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la justificación de las cantidades allí previstas.

Por otra parte, esta intervención se muestra de acuerdo con la apreciación respecto a la necesidad expresada de revisar los valores catastrales puesto que los actuales proceden de la ponencia general obsoleta desde hace más de 13 años. Esta antigüedad afecta a una merma de ingresos tanto en IBI como en Plusvalía. En IBI, la actualización de valores podría compensarse con una bajada de tipos con el objetivo de no aumentar la presión tributaria en el municipio. Además, esa falta de actualización de valores afecta negativamente a algunos propietarios de inmuebles en esta ciudad, puesto que, en caso de tenerlos desocupados (a su disposición) tributaría en el IRPF, vía imputación de rentas



inmobiliarias a la base imponible general, al tipo del 2% de su valor catastral, mientras que, en caso de que fueran valores revisados, estos bienes tributarían al 1,1%.

Por otra parte, se reitera nuestro apoyo respecto de la carencia de medios (más de personal que materiales), que nos afecta a todos los departamentos de los servicios económicos en puestos técnicos, si bien en este caso, dado el nivel tan importante de ingresos que genera para esta Administración el Departamento de Gestión Tributaria, parece ciertamente incomprensible que no se atiendan sus peticiones.

Centrándonos en los estrictamente presupuestario, las previsiones de ingresos del proyecto de presupuesto experimentan incrementos respecto al proyecto del ejercicio pasado en todos los casos salvo en el de los ingresos financieros. Los ingresos corrientes se incrementan en un 12,61% si bien los ingresos de naturaleza tributaria (capítulos 1 y 2 y parte del 3) se incrementan en mayor medida, hasta alcanzar un incremento del 15,86%, sin embargo, observamos que, obviando el efecto de la imposición de la nueva Tasa de Residuos, el incremento del resto de ingresos de naturaleza tributaria solo alcanza un 1,74%.

Con respecto a los incrementos del capítulo IV de transferencias corrientes con un incremento del 6,02% y los ingresos patrimoniales que se incrementan en un 20,99%. La variación de las transferencias corrientes se sustenta básicamente en el incremento de las previsiones del Fondo complementario de financiación y se justifica en el informe económico de la Concejalía de Hacienda de la siguiente manera:

"Se ha previsto para 2025, en concepto de entregas a cuenta descontando la PIE 2008 y 2009 la cantidad de 34.996.250,52 euros, suponiendo un incremento del 7,97 por ciento respecto de la cantidad correspondiente al 2024.

Asimismo, se presupuesta en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2024 y la liquidación definitiva 2023 la cantidad de 1.545.294,81 euros.

Ello estimado en función de la entrega a cuenta correspondiente a la mensualidad de septiembre, dado que a fecha de elaboración del presente informe no se

dispone de la comunicación al respecto por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El total de la previsión presupuestaria alcanza el importe de 36.541.545,33 euros". En valores absolutos el incremento derivado de los ingresos del Fondo es de 2.088.177,00€. Entiende esta Intervención, que, habiéndose quedado cortos en la estimación reflejada en el presupuesto de 2024, es factible que se transfieran desde el Estado la previsión establecida en el presente proyecto ya que la participación en el Fondo se determina para cada ejercicio en función de la evolución de los ingresos tributarios del Estado, teniendo en cuenta los récords de recaudación que se están obteniendo en los últimos ejercicios en dichos ingresos la estimación realizada se estima factible.

En cuanto al referido incremento del 20,99% de los ingresos patrimoniales del capítulo V (patrimoniales), la variación se sustenta en el establecimiento de nuevas medidas de ingresos de esta naturaleza, como son la venta de entradas a espectáculos organizados por el Ayuntamiento (565.000,00€), la previsión de arrendamientos de plazas de garaje que se transferirán desde la EMVS (362.000,00€) teniendo en cuenta que se actualizarán los precios de los alquileres para que no sean deficitarios para esta Administración, el incremento por contrato del canon del parque de las mágicas navidades (133.000,00€) y la previsión de ingresos financieros por colocaciones temporales a corto plazo de la liquidez bancaria (87.000,00€). Esta intervención observa realizables los anteriores importes si bien, respecto a los ingresos por ventas de entradas, carecemos de antecedentes e información que pueda avalar dicho importe.

Con respecto a las estimaciones, dentro del capítulo III de Tasas y Otros Ingresos, de aquellas que no tienen naturaleza tributaria, es decir, los artículos 34, 38 y 39, no sufre prácticamente variación alguna con respecto a las estimadas en 2024. Se mantienen por tanto las subidas experimentadas en el presupuesto anterior respecto al recargo de apremio y el correlativo incremento de los intereses de demora y ello por el refuerzo en la recaudación ejecutiva realizada desde el ejercicio pasado y que a la vista de lo recaudado por estos conceptos en lo que llevamos de 2024, se comprueba que son realizables.



Los ingresos de capital se incrementan un 11,47%. En concreto los ingresos por venta de suelo experimentan una subida del 34% pasando de 11.956.193,27€ a 16.022.269,00€.

En concreto se pretende vender parcelas municipales por valor de 14.284.269,00€, así como plazas de garajes de la antigua EMVS por valor de 1.738.000,00€.

Con respecto a las parcelas, el importe global atiende al siguiente desglose informado por el Departamento de Urbanismo (naturaleza y valoración de las mismas):

Enajenaciones	Importes
20 unifam	1.764.909,00
SUP R1	6.259.680,00
SUP R2	6.259.680,00
	14.284.269,00

Con relación a la venta de plazas de garaje de la EMVS, se estima vender unas 250 plazas a unos 6.950€ de precio medio. Teniendo en cuenta que, dentro del período de liquidación societaria se han vendido a fecha actual unas 300 plazas, parece alcanzable la cifra estimada en este presupuesto.

La licitación de los proyectos de inversión financiados con estas enajenaciones deberá quedar condicionada a su efectiva recaudación, tal y como se informa al final de este mismo apartado.

En contrapartida, los ingresos por transferencias de capital (capítulo VII) han disminuido un 56,97% como consecuencia de la finalización de los proyectos financiados con fondos MRR que estaban actualmente en ejecución y a la espera de que pudieran surgir otros nuevos.

b) GASTOS: la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se ha realizado en consideración a las necesidades manifestadas por las distintas áreas municipales y a los gastos de naturaleza plurianual ya comprometidos o expedientes de tramitación anticipada en curso.

Capítulo I: Gastos de Personal:

Tal y como informa la Jefa de Administración y Contratación en su informe incorporado al presente presupuesto de fecha 28 de octubre de 2024, los créditos para el Capítulo 1 de Gastos de Personal del Ayuntamiento para este ejercicio *"No se ha tenido en cuenta la subida salarial que deberá aprobarse en los próximos presupuestos generales para 2025, así como los incrementos vinculados a las evoluciones del IPCA y del PIB, al estar condicionados por su efectiva evolución, debiendo suplementarse el presupuesto en el caso de que se alcancen dichos condicionantes"*.

A este respecto, hay que recordar que en junio de 2024 el Consejo de Ministros aprobó una subida salarial a los empleados públicos del 2% para este mismo ejercicio (ya aplicada en el Ayuntamiento) y además, se estableció la posibilidad de otra subida adicional y consolidable del 0,5 % si la suma de la variación del dato del Índice de Precios de Consumo (IPC) adelantado de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo aplicado durante esos mismos años. Se entiende que esta última subida tendría que ser de aplicación en el ejercicio 2025, no habiendo sido contemplada en los créditos iniciales del presupuesto, si bien es cierto que a fecha de hoy no es posible saber si se cumplirán los anteriores condicionantes. Una vez se aprueben las subidas por el Gobierno de España, se deberá tramitar expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito por anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos o bien transferencia de créditos siempre que resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias, sin alterar la cuantía total del estado de gastos. Tanto la utilización de una u otra figura garantizaría el equilibrio presupuestario al financiar un mayor gasto en capítulo I con la correlativa disminución en otros capítulos del presupuesto de gastos.

Con respecto a la modificación de la plantilla nos informa de las modificaciones en la plantilla de funcionarios y en la de laborales, aclarando que *"estas modificaciones no suponen aumento de gasto en materia de personal, puesto que se producen transformaciones de plazas vacantes en otras más adecuadas, así como aquellas de nueva creación, las cuales no están dotadas presupuestariamente, debiendo dotarse en el ejercicio en el que se apruebe la oferta pública de empleo correspondiente. Así mismo hay que tener en cuenta las vacantes por jubilación"*.



Así mismo, informa la Jefa de Administración que el fondo de acción social se ha mantenido en la cantidad de 300.000 euros en entendiendo que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 seguirá estableciéndose que los gastos de acción social no podrán incrementarse en términos globales respecto a los de 2024.

Esta Intervención debe dejar constancia de nuevo de la preocupación que le supone el incremento continuo de los gastos de personal experimentados en los últimos años en este Ayuntamiento. Se trata de incrementos superiores a los aprobados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que además obligan a ir haciendo modificaciones presupuestarias respecto a los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos municipales. En el presente caso se hace constar que el incremento con respecto a la dotación en el presupuesto 2024 es de un 3,66% hasta alcanzar los 45.689.874,56€, con incremento en términos absolutos de 1,61 millones, incremento importante y que sin embargo se intuye podría ser insuficiente si no se toman las medidas adecuadas de contención de este gasto. Analizando la ejecución presupuestaria del 2024 y la modificación llevada a cabo en el mes de septiembre que incrementó el presupuesto de gastos de personal en 1,75 millones, proyectan un gasto para el ejercicio 2024 en torno a 46 millones de euros, es decir, unos 300 mil euros más de lo presupuestado en 2025. Quiere esto decir que si no se toman medidas que garanticen la contención de estos gastos, la cantidad reflejada en este presupuesto será insuficiente. Hay que recordar que el fin de la suspensión de las reglas fiscales impiden el uso del RTGG para financiar mayores gastos, por lo que supondría un problema de primer orden que no se alcanzase a pagar todas las nóminas del ejercicio 2025 con los créditos contemplados en este presupuesto.

Se insiste en lo ya informado con motivo de la aprobación del presupuesto 2024 respecto a que *“es importante que se controlen el número de horas trabajadas por el personal, su eficacia y eficiencia en el desempeño personal de cada trabajador, optimizar los turnos, especialmente los realizados por el Cuerpo de Policía, evitando el pago de horas extras, gratificaciones, pluses y productividades extraordinarias, ampliaciones de jornadas, etc, llegando incluso si fuera preciso, a reducir los servicios que no se consideren esenciales.”*.

En este sentido, esta intervención verificará que la incorporación de 20 nuevos agentes de policía, cuyos créditos de personal están incorporados al presupuesto del



capítulo 1, inciden positivamente en una disminución de gastos extraordinarios en reflejados en las nóminas del cuerpo.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Como ya se manifestó en los Informes del Proyecto de presupuestos para los ejercicios inmediatamente anteriores respecto a la depuración de determinados gastos en cuanto a su imputación al capítulo 2 o 6 de acuerdo a la naturaleza de los gastos a realizar, este criterio que se ha mantenido en el actual Proyecto de Presupuestos, teniendo en consideración las necesidades manifestadas por las diferentes Concejalías y los gastos plurianuales ya comprometidos así como los compromisos derivados de los pliegos de contratación en trámite de licitación; de igual forma se ha procedido en el caso del Cap. III (Gastos Financieros) y Cap. IV (Transferencias Corrientes).

El incremento experimentado en este capítulo asciende al 15,16%% con respecto a lo presupuestado en 2024, hasta alcanzar el importe de 62.667.065,76€. Este incremento viene financiado en buena medida por los ingresos tributarios procedentes de la nueva Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos por importe cercano a los 12 millones.

Como ya se informó con motivo de la aprobación del presupuesto 2024 los contratos para la prestación de servicios básicos del Ayuntamiento se siguen renovando al alza, con incrementos muy importante por las tensiones inflacionistas de los últimos ejercicios. Estos contratos incorporan costes para los licitadores consistentes en materias primas mucho más caras que hace unos años y también mano de obra que, por efecto de las subidas sucesivas del SMI así como de los nuevos convenios laborales aprobados, encarecen sobremedida la prestación de estos servicios, provocando que se liciten con importes más altos.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes:

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a



bienes o servicios que adquiriera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. La dotación para el ejercicio 2025 se incrementa en un 3,9% con respecto a la del año precedente.

Capítulo V: Fondo de Contingencia.

Se decide dotar al Fondo de Contingencia con un crédito de 754.248,24 euros, volviendo a la senda marcada en los presupuestos previos al 2020. Recordamos que la regulación de este fondo viene establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 31. Fondo de contingencia.

"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias".

Por su parte, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros establece en su artículo 18.4 lo siguiente:

"Las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste."

Los gastos no financieros del presente presupuesto excluido el propio fondo de contingencia alcanza el importe de 151.603.706,79euros, por lo que el 0,5% es coincidente con la cantidad presupuestada.



Capítulo VI: Inversiones.

Se presenta como Anexo cuadro de inversiones de acuerdo con TRLRHL, precisando su fuente de financiación. En el presente proyecto de presupuesto hay inversiones financiadas con venta de suelo y también mediante subvención; el resto se financiarán con fondos propios:

El importe de las inversiones previstas en el ejercicio 2025 alcanzan la cifra de 26.857.597,20€. Se financiarán con fondos propios la cantidad de 10.878.748,20€, con venta de parcelas 14.284.269,00€ y con subvención de Fondos FEDER 1.694.580,00€.

No obstante, se advierte que aquellas inversiones que se financien con la venta de alguna parcela municipal, su realización quedaría condicionada a la materialización de dichas enajenaciones para un correcto seguimiento presupuestario de los proyectos de inversión;

Se recuerda que en la liquidación del ejercicio 2023, esta entidad arrojó RTGG negativo. Esta situación lleva a esta Intervención a, pese a informar favorable a este presupuesto, revisar que la ejecución del gasto contemplado en el mismo se adecúe al ritmo en que se vayan produciendo los ingresos que lo financian. De esta forma, no se permitirá la licitación de proyectos de inversión sin que previamente se haya producido el ingreso efectivo de la fuente que los financie. En concreto nos referimos a la venta de parcelas municipales que financien el anexo de inversiones. A tal efecto, se realizará una retención sobre los créditos para gastos de inversión en las aplicaciones afectadas, que se irán liberando a medida que se enajenen y cobren las parcelas que financian el gasto.

Así mismo, se deberá insistir en el refuerzo de la recaudación ejecutiva. No solo por aplicación de un simple principio de justicia fiscal, sino porque también deben recuperarse los niveles de liquidez perdidos por la utilización de RTGG de los ejercicios 2020 a 2023 por la suspensión de las reglas fiscales y por la escasa recaudación en ejecutiva en los años previos al 2023. Esto implicará lógicamente que esta recaudación se sitúe por encima de los valores considerados como normales a fin de recuperar la liquidez perdida.



Por su parte, se debe considerar que los ingresos que resulten de la gestión y disposición de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, únicamente podrán financiar aquellos proyectos que tengan encaje en alguno de los destinos que se enumeran en el art. 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Este extremo deberá acreditarse mediante Informe del Técnico que sea responsable de la redacción del proyecto correspondiente en cada caso.

Capítulo IX: Pasivos Financieros.

Se han recogido las previsiones de amortización de deuda financiera de conformidad con las condiciones actuales de cada uno de los préstamos vigentes suscritos por este Ayuntamiento y que alcanzan un importe cercano a los 11 millones de euros. Recordamos a estos efectos la finalización en 2022 del período de carencia en la amortización del préstamo del Banco de Sabadell cuyo origen son los Reales Decretos de pago a proveedores, y que, como novedad de este ejercicio, se incorporan tres nuevos préstamos (préstamo de legislatura, préstamo ICO del Fondo de Ordenación y préstamo Bankinter que proviene de la disolución de la EMVS), cuyo detalle se informa en el apartado decimoprimer de este mismo documento. Por todo ello se recoge una amortización de préstamos cercano a los 11 millones de euros.

No obstante todo lo anterior, todos los gastos deberán estar limitados al cumplimiento del Plan de Ajuste vigente y condicionados a la materialización de los ingresos de acuerdo con el Sistema Europeo de cuentas en el que se valora la recaudación real, todo ello a resultas de la no consignación de gastos que no se pudieran ejecutar y supusieran un incremento de saldo en la denominada cuenta. 413, con incidencia negativa para el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera; por otra parte todos los ingresos extraordinarios que se pudieran producir a lo largo del ejercicio 2025 deberán ir destinados conforme a lo establecido por la



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMO. Bases de Ejecución del Presupuesto:

El artículo 9 del RD 500/1990 establece que *"el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto"*.

Con respecto a las Bases de Ejecución del ejercicio 2025, las novedades son las siguientes:

- Base 3. Se actualizan los importes globales del presupuesto y se suprime las referencias a la EMVS y sus estados consolidados.
- Base 8. Se cambia los créditos ampliables incluyendo como fuente de ingreso la enajenación de plazas de garaje y en gasto ampliable, la amortización de préstamos. Se trataría de dar cobertura presupuestaria a la amortización de préstamo a medida que se vayan vendiendo plazas de garaje que, en su momento, originaron el pasivo financiero en la EMVS.
- Base 18. Se incluye referencia para la aprobación de la autorización de gasto al Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, de las competencias delgadas por Junta de Gobierno Local referentes a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Acuerdo aprobado en Junta de Gobierno el día 11 de septiembre de 2023, 4 punto del orden del día, cuyo apartado más importantes a estos efectos consiste en la delegación desde Junta de Gobierno de determinadas competencias en materia de contratación de forma que es asumida en *"la tramitación*



y adopción de acuerdos, incluida su preparación, adjudicación y firma del documento administrativo del contrato, de todos los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros, así como los contratos de suministros y servicios, cuyo valor estimado sea inferior a 50.000 euros”.

- Base 28. Se realiza la actualización del cuadro de las subvenciones nominativas que podrán otorgarse en el año 2025.
- Base 36. Se limita el pago en efectivo de los servicios deportivos, estableciéndose el pago con tarjeta de crédito o débito exceptuando a las personas mayores de 75 años.
- Base 44. Variaciones en la prelación de pagos para mejorar el período medio de pago a proveedores, respetando en todo caso las limitaciones legales.

DECIMOPRIMERO. Endeudamiento Local:

Se incluyen los cuadros explicativos referentes a los préstamos tanto del propio Ayuntamiento como del que proviene de la disolución de la EMVS.

Con respecto a los préstamos derivados de los Reales Decretos de pago a proveedores, hay que recordar que a finales de 2019 se procedió a la reunificación de los mismos en un solo préstamo como consecuencia aprobada por el Pleno el 2 de julio de 2019 de la medida 3 contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de marzo de 2019 de agrupación de préstamos del Ayuntamiento.

Por otra parte, en el ejercicio 2024 se han suscrito dos nuevos préstamos: el correspondiente al préstamo de legislatura por importe del RTGG negativo del ejercicio 2023 de 3.672.016,85€ y el del Fondo de Ordenación financiado por el ICO con Ibercaja para los vencimientos del 2024 del préstamo de Caixabanc (antes Bankia) por importe de 1.323.082,40€.

Además, se ha tenido en cuenta que, con la liquidación y disolución de la EMVS, el Ayuntamiento se deberá subrogar en el préstamo que la primera tiene suscrito con Bankinter y que surgió como préstamo para reunificar todas las





hipotecas que estaban vigentes con La Caixa por las tres promociones de plazas de garaje. Se trata de un préstamo sin garantía hipotecaria, con aval del propio Ayuntamiento, por importe de 6.246.000,00€, pero del que se ha procedido a amortizar de forma anticipada la cantidad de 1 millón de euros, por lo que el Ayuntamiento asumirá una deuda financiera, en el momento de traspaso de activos y pasivos, de 5.246.000,00 euros.

Préstamos del Ayuntamiento:

VENCIMIENTO PRÉSTAMOS 2025						
PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN PRÉSTAMO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2024	AMORT. CAPITAL 2025	INTERESES 2025	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2025
	PRESTAMO REFERENCIA 0510003502 BANKINTER-EMVS	6.246.000,00	5.246.000,00	892.285,71	215.086,00	4.353.714,29
2006 / 1 / DEXIA	PRESTAMO REFERENCIA 36153560 DEXIA SABADELL	13.089.075,00	4.581.176,25	654.453,75	191.974,83	3.926.722,50
2010 / 1 / BBVA	PRESTAMO BBVA Nº POLIZA 5638/10/031231	7.500.000,00	319.049,03	319.049,03	5.948,89	0,00
2010 / 1 / SANTAN	PRESTAMO BANCO SANTANDER POR IMPORTE DE 7.500.000 € POLIZA Nº 0049-5189-1030690630	7.500.000,00	6.137,07	6.137,07	119,58	0,00
2017 / 1 / BANKIA (actual CAIXABANK)	PRESTAMO BANKIA Nº 17.097.083/46 12.780.506,00 € (OPERACION FONDO ORDENACION)	12.780.506,00	3.342.246,93	1.296.047,38	117.561,18	2.046.199,55
2024 / 1 / IBERCA	PRÉSTAMO FONDO ORDENACIÓN IBERCAJA	1.323.082,40	1.323.082,40	110.256,87	31.913,00	1.212.825,53
2024 / 1 / CAIXA	PRÉSTAMO LEGISLATURA 3.672.016,85 €	3.672.016,85	3.672.016,85	1.224.005,62	104.615,76	2.448.011,23



PRÉSTAMO AGRUPACIÓN PRÉSTAMOS REALES DECRETOS						
2019 / 1 / SABADE	PRESTAMO SABADELL RDL 17/2014	91.295.776,52	71.143.110,11	6.467.555,47	932.686,17	64.675.554,64

Según el cuadro, la deuda viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2025 se situaría en un importe de 78.663.027,74 euros. En este sentido se advierte que en aplicación de las reglas fiscales que vuelven a estar en vigor, en caso de RTGG positivo del ejercicio 2024, sería necesario destinarlo a amortizar deuda.

Si comparamos este endeudamiento con los derechos reconocidos consolidados del 2023 (último ejercicio cerrado), de los capítulos 1 a 5 por importe de 130.806.573,85 euros nos arroja el siguiente nivel de endeudamiento:

$$\begin{aligned} (\text{Deuda Viva/ Derechos reconocidos}) * 100 &= (78.663.027,74 / 134.825.527,79) * 100 \\ &= \mathbf{58,34\%} \end{aligned}$$

Si la deuda viva al finalizar el ejercicio 2025 la comparamos con los derechos reconocidos consolidados de los capítulos 1 a 5 de este proyecto de presupuesto (144.856.648,69 €) el porcentaje se situaría en un 54,30%.

Este nivel de deuda viene informado en el preceptivo informe de estabilidad presupuestaria emitido por esta Intervención.

Siendo el resultado de control permanente previo del expediente de carácter favorable, se firma el presente informe.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen